



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65-2019-GM/MDSS.

San Sebastián, 19 de julio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El presente expediente que contiene el acta de fiscalización N° CU 0092 realizado contra Delfín Pumacahua Pumayali, y demás antecedentes y que como acto previo al presente se tiene la opinión legal N° 375-2019-GAL/MDSS del Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV numeral 1.2 del TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que *"los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo (...)"*.

Que, conforme a la ley de la materia (Ley de Procedimiento Administrativo General 27444), la regulación de los recursos administrativos se configura como una de las formas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, así como para defender los derechos de los administrados que hubieran vulnerado en la decisión administrativa. Así, la antes citada normativa administrativa regula una serie de disposiciones que permiten la correcta articulación de los recursos administrativos, estableciendo orgánicamente las pautas que deben de regir el trámite de dichos recursos.

En esa medida, de lo alegado por el recurrente y corroborado por la opinión legal del Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad, se tiene que, *el predio ubicado en la APV Retamayoc B-4 del Sector Unhuayco Retamayoc del Distrito de San Sebastián, existirían dos copropietarios, el señor Delfín Pumacahua Pumayali y la señora María Pañihuara Quispe, de modo que, según opinión del Gerente de Asuntos legales de la Municipalidad, la notificación debió dirigirse a ambos copropietarios y no solo a uno, en tanto que ambos comparten los derechos y obligaciones del inmueble que fue objeto de inspección de oficio. (fundamento de la opinión legal).*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



397

Además, reitera la opinión legal, que a pesar de que el Informe Final de Instrucción N° 173-2017-AL-GDUR-MDSS fue recepcionado por la señora María Pañihuara Quispe, este informe final de instrucción no tuvo eficacia en ambos copropietarios, pues, el que fue notificado para el señor Delfín Pumacchahua Pumayali fue recepcionado por la señora María Pañihuara Quispe en calidad de esposa del señor Delfín Pumacchahua Pumayali en la primera visita, a pesar que, en la primera oportunidad la notificación para que alcance sus efectos debe ser personal, de conformidad con el inciso 20.11 del numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 27444..., (fundamento de la opinión legal).

Observa el Gerente de Asuntos Legales de la Municipalidad, que en el caso de la señora María Pañihuara Quispe no se encuentra alguna notificación personal del Informe final de Instrucción N° 173-2017-AL-GDUR-MDSS y menos, se aprecia algún pronunciamiento en el referido informe final de instrucción respecto a la señora María Pañihuara Quispe, por tanto, se contravino el debido procedimiento establecido en el inciso 3 del numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 0666-2017-JUS – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo que, opina por que se retrotraiga el procedimiento seguido hasta la emisión de un nuevo informe final de instrucción en el que se tome en cuenta a los copropietarios del referido predio.

Se reproduce in extenso los argumentos de la opinión legal de Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad, en tanto que, conforme dispone el ROF y el MOF vigentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad, viene a ser el órgano responsable de brindar opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requieran todas las áreas de la Municipalidad, así, es función de dicha área brindar asesoramiento a la Alta Dirección y demás Órganos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en asuntos de carácter técnico legal, por lo tanto, es la encargada de emitir opinión legal, dictámenes y proveídos en los expedientes administrativos que sean puestos a su consideración, como sucedió con el presente expediente, siendo en ese sentido vinculante la opinión de dicho área municipal, en cuyo argumento se basa la presente resolución.

Por lo tanto, en mérito de los fundamentos antes expuestos, de conformidad con la opinión legal de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad distrital de San Sebastián, y en uso de las facultades conferidas por ley y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO la nulidad deducida del procedimiento administrativo seguido en contra del administrado Delfín Pumacchahua Pumayali, por contravenir el debido procedimiento establecido en el inciso 3 del numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – TUO de la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento administrativo de oficio seguido en el predio ubicado en la APV Retamayoc B-4 del Sector Unuhuayco Retamayoc del Distrito de San Sebastián, hasta la emisión del Informe Final de Instrucción, en el que se deberá tomar en cuenta a los copropietarios del referido predio que son el señor Delfín Pumacchahua Pumayali y de la señora María Pañihuara Quispe, para su posterior notificación y así puedan hacer uso de su derecho de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



defensa y contradicción, de conformidad con el numeral 5 del artículo 253 de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, con las formalidades establecidas en el artículo 21° numeral 1) del TU O de la LPAG, Ley de Procedimiento Administrativo General, a fin de dar cumplimiento a los actos administrativos relativos a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



Lic. **Pablo Luza Sikuy**
GERENTE MUNICIPAL

